



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

VALLEDUPAR, CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **CUATRO (4) DE DICIEMBRE** de 2014, y por el término de **TREINTA (30) DIAS**, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, **a la Administradora colombiana de pensiones – Colpensiones; al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR (A): GUIDO ARMANDO GUTIÉRREZ MORAL

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES


APODERADO (A): CARLOS ANDRÉS FIGUEROA BLANCO.

MAGISTRADO(A) PONENTE: DR. (A): DORIS PINZÓN AMADO.

RADICACIÓN: 2014-00224-00.

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL NUEVE (9) DE FEBERO DE 2015, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.


DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria